

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2015 - 00524 - 00 (*Cuaderno principal*)

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento del interesado la respuesta allegada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (fls. 245,246cp).

Incorpórese al plenario la documentación aportada por la parte actora en la que acredita él envió del citatorio al acreedor hipotecario MUNDIAL DE COBRANZAS LTDA. (fl.248,249cp.), al igual que los oficios diligenciados ante las entidades bancarias (fls.250-254cp.) con lo cual se da cumplimiento al auto del 30/04/2021 (fls. 243,244cp.).

De otro lado requerir al demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, allegue nuevamente las fotografías sobre la valla en la que se observe con claridad el contenido de la misma, toda vez que las aportadas no se logra observar los datos concretos a verificar por el despacho (Art 375-7 del C.G.P.), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (Art 317 *ibídem*).

Atendiendo el memorial-poder aportado por el abogado CRISTIAN FERNANDO NIÑO GUTIÉRREZ (fl.299c.p) en la que solicita se le reconozca personería adjetiva como apoderado judicial de acreedor hipotecario MUNDIAL DE COBRANZAS LTDA, previo a reconocerse la misma, instese al memorialista dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, acredite envió del poder desde la direccional electrónica registrada en el certificado de existencia y representación legal para efectos judiciales de su poderdante o en su defecto allegue poder con presentación personal, so pena de no tener en cuenta la contestación de la demanda (art. 3° y 5° DL 806 de 2020; art. 74 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.32 del 02/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71341138237a4c7f59fef6bbd5da938dad65ecc2f5759d64c76721413b607d1c

Documento generado en 30/07/2021 03:52:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>